

Bogotá D.C. octubre de 2023

Señores

JUZGADO CONSTITUCIONAL DE REPARTO

Bogotá D.C.

E.S.D.

Referencia: ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA

Accionante: DIANA CRISTINA RUIZ CASTILLO

Accionados: COMISION NACIONAL DEL SEVICIO CIVIL

**VINCULADO: DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES -DIAN-**

WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA, abogado en ejercicio identificado con la cedula ciudadanía No 75.065.897 de Manizales y portador de la tarjeta profesional No 268.080 del C.S.J obrando como apoderado de la señora **DIANA CRISTINA RUIZ CASTILLO** mayor y vecino(a) de la ciudad de Génova Quindío, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 24.675.575 expedida en la ciudad de Génova Quindío, con correo electrónico khristinakastillo@gmail.com, según mandato concedido y que se adosa con esta acción, respetuosamente y por medio del presente escrito, formalmente presento ante su Despacho judicial, **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y se vincule a este trámite a la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-**, ambas con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para que por esta vía, sea obligada, a cumplir con el **DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN** que se encuentra consagrado en el art 23º de nuestra constitución política de Colombia, con el propósito de que la accionada entregue respuesta al Derecho de Petición incoado con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 18 de septiembre de 2023, fue enviado vía correo electrónico de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** en la dirección electrónica atencionalciudadano@cns.gov.co, y a la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-**, al buzón de registro de peticiones de dicha entidad, derecho de Petición correspondiente a la señora **DIANA CRISTINA RUIZ CASTILLO**, el cual constaba de los siguientes hechos:

"PRIMERO: La señora DIANA CRISTINA RUIZ CASTILLO, se presentó a la convocatoria 1461 de 2020.

SEGUNDO: El día 22 de noviembre la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC publicó la lista de elegibles para el empleo identificado con numero de OPEC 126457 mediante Resolución 11409 de noviembre 20 de 2021, en la cual ocupó el puesto 107 en la lista.

TERCERO: El día 1 de diciembre de 2023 cobra firmeza la lista de elegibles para el cargo FACILITADOR III de la OPEC 126457.

CUARTO: El día 13 de diciembre de 2022 el congreso de la republica expide Ley 2277 de 2022 "por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones", y en su artículo 67 estableció lo siguiente:

"Artículo 67. Ampliación planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales - DIAN. El Gobierno nacional ampliará la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, en el número de empleos, denominación, código y grado que determine el estudio técnico que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN presentará ante las instancias competentes, y en la ley "anual de presupuesto de la Nación se hará la apropiación de los recursos necesarios para su financiación, respetando el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN durante el periodo de provisión de la planta de personal al que hace alusión el presente artículo, presentará un informe semestral que dé cuenta del avance del proceso y durante el año siguiente a la estabilización informará sobre el impacto de la medida, ante las Comisiones Terceras de Cámara y Senado."

QUINTO: El día 21 de marzo se ordena la ampliación de la planta de personal de la DIAN mediante Decreto 0419 del 21 de marzo de 2023, haciendo uso del artículo 67 de la Ley 2277 de 2022.

SEXTO: El día 7 de junio de 2023 entra en vigencia el Decreto 0927 "Por el cual se modifica el Sistema Específico de Carrera de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial -DIAN y la regulación de la administración y gestión de su talento humano". El cual en su párrafo transitorio del artículo 36, estableció que:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO. En aplicación de los principios de economía, sostenibilidad fiscal y austeridad del gasto, las listas de elegibles resultantes de los concursos realizados en virtud del párrafo transitorio del artículo 32 del Decreto-Ley 071 de 2020, luego de que los empleos ofertados sean provistos en estricto orden de méritos, deberán ser utilizadas dentro del término de su vigencia para proveer vacantes generadas con posterioridad a las convocatorias, así como aquellas derivadas de la ampliación de la planta de personal, siempre y cuando los requisitos del empleo sean los mismos y sus funciones iguales o equivalentes."

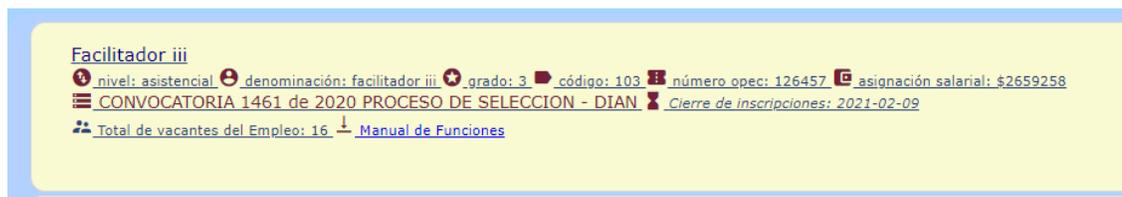
Igualmente indico que:

"El proceso de selección cuya convocatoria y reglas se encuentran establecidas en el Acuerdo No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre de 2022, seguirá su curso con independencia de la etapa en que se encuentre y, una vez conformada la lista de elegibles, esta deberá ser utilizada dentro del término de su vigencia para proveer las vacantes ofertadas y aquellas que se generen con posterioridad derivadas de la ampliación de la planta de personal, siempre y cuando los requisitos del empleo sean los mismos y sus funciones iguales o equivalentes."

SÉPTIMO: El día 25 de julio el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emite el Decreto 1234 "Por el cual se liquida la Ley 2299 del 10 de julio de 2023 que adiciona y efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023", mediante este se le adicionó a la DIAN un presupuesto para su funcionamiento y poder ampliar su planta de personal.

OCATVO: El día 31 de julio, la DIAN publica la circular 000005 donde da lineamientos para hacer los nombramientos, sin embargo, las acciones por parte de la DIAN están condicionadas a la autorización que hace la CNSC.

NOVENO: El día 18 de septiembre de 2023 se ingresa a la plataforma SIMO (SISTEMA PARA EL MERITO Y LA IGUALDAD) y observo que LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, aún no ha hecho la ampliación de la planta de personal en el número de vacantes, ordenado dentro del Decreto 0419 del 21 de marzo de 2023, haciendo uso del artículo 67 de la Ley 2277 de 2022, y el Decreto 0927 del 7 de junio de 2023, como lo muestran los siguientes pantallazos:



SEGUNDO: El derecho de petición presentado tenía como petición lo siguiente:

PETICIONES

PRIMERO: Allegar certificación de las vacantes para la OPEC 126457 del empleo denominado FACILITADOR III, Código 103, Grado 3 e información de cuales están reportadas ante la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y cuantas están ocupadas en el momento del proceso de selección DIAN 1461 de 2020.

SEGUNDO: Solicito se me informe si existen solicitudes ante la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC para autorización de uso de la lista de elegibles OPEC 126457 y específicamente para uso de la posición sesenta y cuatro (64). En caso de que existan dichas solicitudes,

TERCERO: Solicito se me informe y me suministren copia de los oficios remitidos con los números de radicados de la CNSC y sus respectivas respuestas.

CUARTO: Solicito se me informe si la OPEC 126457, denominado FACILITADOR III, Código 103, Grado 3, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, va ser aumentada de conformidad con lo ordenado en el Decreto 0419 del 21 de marzo de 2023, haciendo uso del artículo 67 de la Ley 2277 de 2022, y el Decreto 0927 del 7 de junio de 2023, igualmente de no ser ampliada, indicara cuales son las razones para tomar dicha determinación, lo anterior, teniendo en cuenta que hoy 18 de septiembre de 2023, aparecen registradas las mismas dieciséis (16) vacantes, las cuales ya fueron ocupadas de conformidad a la convocatoria 1461 de 2021.

QUINTO: Solicito se me informe y sea suministrado el número de vacantes que se van a crear para la OPEC 126457 denominado FACILITADOR III, Código 103, Grado 3, lo anterior, de conformidad con lo ordenado por el Gobierno Nacional mediante la Ley 2277 de 2022 y

los Decretos 0927 y 0419 de 2023, los cuales ordenaron la ampliación de la planta de personal de la DIAN, para lo cual tienen prioridad la lista de elegibles de la convocatoria 1461 de 2020.

SEXO: Solicito se me informe y sea suministrado el número de personas que han rechazado o han declinado la opción de acceder a una vacante dentro de la OPEC 126457 denominado FACILITADOR III, Código 103, Grado 3, el cual pertenece a la lista de elegibles de la convocatoria 1461 de 2020, en la cual se encuentra la señora DIANA CRISTINA RUIZ CASTILLO identificado (a) con cédula de ciudadanía número 24.675.575 expedida en la ciudad de Génova Quindío.

SÉPTIMO: En caso de existir la solicitud de autorización para uso de lista de elegibles para la OPEC 126457 denominado FACILITADOR III, Código 103, Grado 3, y aún no esté resuelta por parte de la CNSC, solicito por favor dar respuesta a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN con la autorización de la misma para que con ello se pueda adelantar el trámite administrativo para formalizar el nombramiento en periodo de prueba de la señora DIANA CRISTINA RUIZ CASTILLO con cédula de ciudadanía número 24.675.575 expedida en la ciudad de Génova Quindío, tomando como base legal lo determinado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, Decretos 498 de 2020, Decreto 1083 de 2015 y la jurisprudencia construida durante los últimos meses entorno a la convocatoria.

OCTAVO: Solicito proceder a otorgar respuesta por escrito, de fondo y dentro de los términos legales al presente derecho fundamental de petición.”

TERCERO: La **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** a la fecha de presentación de esta acción, no ha dado respuesta al derecho de petición presentado por la señora **DIANA CRISTINA RUIZ CASTILLO** el día 18 de septiembre de 2023.

CUARTO: Por su parte la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** -, dio respuesta en termino oportuno, indicando que *“Sea del caso señalar que, dado los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional en aumentar el recaudo dispuesto en la Reforma Tributaria (aprobada en la anterior Legislatura), la Alta Gerencia en el marco de las necesidades institucionales, dada la naturaleza misional de la entidad y la modernización de la planta de personal, con la expedición del Decreto 0419 de 2023, la Administración, encaminó sus esfuerzos en reforzar las necesidades del servicio institucional para los procesos y subprocesos que coadyuvan en mayor medida, el fortalecimiento del recaudo nacional. Partiendo de lo anterior, se realizaron las solicitudes a la Comisión Nacional del Servicio Civil del uso de las listas de elegibles, en virtud del párrafo transitorio del artículo 36 del Decreto Ley 927 de 2023, de las OPECs que fueron priorizadas para la provisión en esta vigencia, en la cual, el empleo FACILITADOR III Código 103, Grado 3, de la OPEC 126457, no fue priorizada. Así las cosas, agradecemos su interés en las convocatorias de la DIAN y esperamos contar nuevamente con la participación de su prohijada.”*

QUINTO: El Gobierno Nacional mediante la Ley 2277 de 2022 y los Decretos 0927 y 0419 de 2023, ordenaron a la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** - a través de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, ampliara la

planta de personal, para lo cual tendrían prioridad la lista de elegibles de la convocatoria 1461 de 2020.

SEXTO: Mi representada no tiene claridad de manera detallada y razonable del por qué, la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** -, a través de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, no ha priorizado la **OPEC 126457**, denominado **FACILITADOR III**, Código 103, Grado 3, el cual pertenece a la lista de elegibles de la convocatoria 1461 de 2020, como plan de choque 2023-2026, lo anterior, de conformidad con la Ley 2277 de 2022 y los Decretos 0927 y 0419 de 2023, ordenaron a la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** - a través de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, ampliara la planta de personal, para lo cual tendrían prioridad la lista de elegibles de la convocatoria 1461 de 2020

SÉPTIMO: Con el actuar de la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** - y la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, de no priorizar la **OPEC 126457**, denominado **FACILITADOR III**, Código 103, Grado 3, le está vulnerando el derecho a la igualdad, al trabajo y al mínimo vital de mi prohijada, pues la mayoría de otras OPEC, si fueron priorizadas.

OCTAVO: Conforme al hecho anterior, es más gravosa la situación de mi prohijada, si se tiene en cuenta que la lista de elegibles de la convocatoria 1461 de 2020, vence el 1 de diciembre de 2023.

PETICIONES

Con base en los hechos narrados y en los anteriores argumentos expuestos, elevo a usted la siguiente petición:

PRIMERO: Que sea tutelado el derecho fundamental de **PETICIÓN**, elevado por la señora **DIANA CRISTINA RUIZ CASTILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 24.675.575 expedida en la ciudad de Génova Quindío, por parte de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**

-

SEGUNDO: Que se **ORDENE** a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, dar respuesta en debida forma a la solicitud elevada el día 18 de septiembre de 2023, el cual quedó con el radicado **2023RE178178**

TERCERO: Que se **ORDENE** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** y a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, dar explicaciones de manera detallada y razonable, el por qué, no ha priorizado la **OPEC 126457**, denominado **FACILITADOR III**, Código 103, Grado 3, el cual pertenece a la lista de elegibles de la convocatoria 1461 de 2020, como plan de choque 2023-2026, conforme a lo ordenado por el Gobierno Nacional en la Ley 2277 de 2022 y los Decretos 0927 y 0419 de 2023.

CUARTO: conforme a la pretensión anterior, sino hay explicaciones de manera detallada y razonable, se **ORDENE** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** autorice el correspondiente uso de la lista de elegibles contenida en la Resolución **11409** Radicado **2021RES-400.300.24-11409** del 20 de noviembre de 2021 de la **OPEC 126457**, denominado **FACILITADOR III**, Código 103, Grado 3.

QUINTO: Que una vez se autorice el correspondiente uso de la lista de elegibles contenida en la Resolución **11409** Radicado **2021RES-400.300.24-11409** del 20 de noviembre de 2021 de la **OPEC 126457**, denominado **FACILITADOR III**, Código 103, Grado 3, se expida inmediatamente el acto administrativo correspondiente con el fin de formalizar el nombramiento en periodo de prueba de la señora **DIANA CRISTINA RUIZ CASTILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 24.675.575 expedida en la ciudad de Génova Quindío, en la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**

SEXTO: Que se tomen las determinaciones que el señor Juez considere conducentes para la efectividad de la protección de los derechos vulnerados, especialmente el derecho a la igualdad, al trabajo y al mínimo vital invocados por mi prohijada, lo anterior con el fin de llevar a cabo el nombramiento de la señora **DIANA CRISTINA RUIZ CASTILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 24.675.575 expedida en la ciudad de Génova Quindío, en periodo de prueba

SÉPTIMO: Que se evite un perjuicio irremediable, pues el vencimiento de la lista de elegibles de la **OPEC 126457**, denominado **FACILITADOR III**, Código 103, Grado 3, es el 1 de diciembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Acción de Tutela la fundamento en los Artículos 23, 29 y 86 de la Carta Política Colombiana, y los Decretos que reglamentan la misma, además de las Normas Internacionales y Nacionales infringidas en este caso, al igual que Ley 2277 de 2022 y los Decretos 0927 y 0419 de 2023

COMPETENCIA

Es Usted Señor Juez por la naturaleza de este asunto y por tener jurisdicción en el lugar en donde ocurren los hechos y los derechos fundamentales vulnerados.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

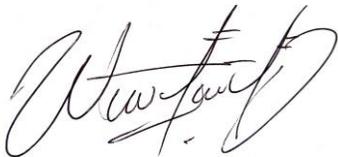
PRUEBAS

1. Poder para actuar
2. Cédula de ciudadanía de la señora DIANA CRISTINA RUIZ CASTILLO
3. Derechos de petición enviados a la DIAN y la CNSC
4. Constancia de recibido del correo a la CNSC
5. Constancia de recibido de la solicitud en ventanilla virtual de la DIAN
6. Respuesta dada por la DIAN
7. Resolución de lista de elegibles OPEC 126457

NOTIFICACIONES

Recibiré respuesta, **EN LA CALLE 20 No. 22 – 27 OFICINA 402 EDIFICIO CUMANDAY EN LA CIUDAD DE MANIZALES, TEL 3135480129 – 8915191, email: francoabogadosmanizales@gmail.com**

Cordialmente,



WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA
C.C. 75.065.897 Manizales
T.P. 268.080 del C.S.J.

Bogotá D.C. _____ de 2023

Señores
JUZGADO CONSTITUCIONAL DE REPARTO
Bogotá D.C.
E.S.D.

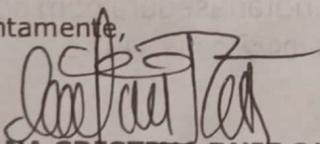
Referencia: ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA
Accionante: _____
Accionados: COMISION NACIONAL DEL SEVICIO CIVIL
VINCULADO: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES -DIAN-

DIANA CRISTINA RUIZ CASTILLO mayor y vecino(a) del Municipio de Génova Quindío, identificado (a) con cédula de ciudadanía numero 24.675.575 del Municipio de Génova Quindío, con correo electrónico khristinakastillo@gmail.com, obrando en mi propio nombre y representación; por medio del presente escrito y de la manera más cordial, manifiesto a ustedes, que confiero PODER especial, amplio y suficiente al abogado en ejercicio **WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA**, mayor de edad y vecino de Manizales - Caldas, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.065.897 portador de la Tarjeta Profesional No. 268.080 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico francoabogadosmanizales@gmail.com, para que inicie y lleve a cabo todas las gestiones a mi nombre y por ende haga valer mis derechos constitucionales ante las entidades accionadas de la referencia, por la vulneración al **DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL DE PETICIÓN** consagrados en la Constitución Nacional en su Art 23° y reglamentado en la ley 1755 de 2015.

Mi apoderado queda facultado para Recibir, Desistir, Sustituir, Reasumir el presente poder y en general para adelantar todas las acciones necesarias tendientes a garantizar una mejor defensa de mis intereses de conformidad con el art. 77 del C.G, del proceso.

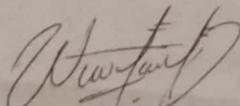
Solicito al Señor(a) Juez reconocerle personería a mi apoderado y agenciado en la forma y términos del presente memorial - poder.

Atentamente,



DIANA CRISTINA RUIZ CASTILLO
CC. 24.675.575 del Municipio de Génova Quindío.
PODERDANTE.

Apoderado.



WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA
C.C Nro. 75.065.897 de Manizales
T.P Nro. 268.080 del C.S. de la J
e-mail francoabogadosmanizales@gmail.com
Dirección Calle 20 No 22-27 oficina 402 Edificio Cumanday - Manizales
Teléfonos 3135480129 - 3126988912



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 377

En la ciudad de Génova, Departamento de Quindío, República de Colombia, el dieciseis (16) de septiembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de Génova, compareció: DIANA CRISTINA RUIZ CASTILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0024675575 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



5089eb372a

16/09/2023 11:10:53

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información : ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA.



DIEGO MARIA TRIANA ROMERO

Notario Único del Círculo de Génova , Departamento de Quindío
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 5089eb372a, 16/09/2023 11:59:47

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

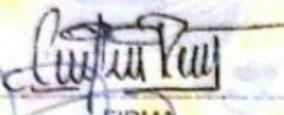
NUMERO **24.675.575**

RUIZ CASTILLO

APELLIDOS

DIANA CRISTINA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-NOV-1980**

GENOVA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

A+

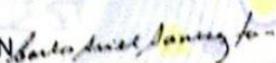
G.S. RH

F

SEXO

20-ENE-1999 GENOVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2604000-00237493-F-0024675575-20100430

0022083583A 1

30521523



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 11409
20 de noviembre de 2021



2021RES-400.300.24-11409

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dieciseis (16) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado FACILITADOR III, Código 103, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126457, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 28.4 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, en el artículo 25 del Acuerdo No. CNSC-20201000002856 de 2020 y en el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Que el artículo 4 de la norma antes referida define los *Sistemas Específicos de Carrera Administrativa*, entre los cuales incluye el que rige para la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales, en adelante DIAN, regulado por el Decreto Ley 71 de 2020, como *“(...) aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso (...), ascenso (...) y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública”*.

Que el numeral 3 del artículo 4 ibídem establece que la administración y *“la vigilancia de estos sistemas específicos corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil”*, competencia confirmada, en general, por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1230 de 2005, M.P. Rodrigo Escobar Gil y, en particular para el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, por los artículos 7.1 y 8 del Decreto Ley 71 de 2020.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la norma precitada, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”, “e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)” e “i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dieciseis (16) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado FACILITADOR III, Código 103, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126457, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

Que el artículo 24 del Decreto Ley 71 de 2020, en concordancia con sus artículos 25 al 27, dispone que *“El ingreso y el ascenso en los empleos públicos del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, se hará por concurso público”*, el cual debe realizar la CNSC, según las disposiciones de los artículos 3.3, 18, 22.1, Parágrafo del 27 y 28 al 35 ibídem.

Que el numeral 28.4 del artículo 28 del mismo Decreto Ley, determina que *“(…) para el caso de los procesos de selección para empleos diferentes a los del nivel profesional de los procesos misionales, la lista de elegibles se conformará en estricto orden de mérito, de conformidad con la sumatoria de los puntajes ponderados de las pruebas de selección definidas en la convocatoria”*.

Que el artículo 34 ibídem establece que

(…) la lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, contado a partir de la firmeza de dicha lista.

Siempre y cuando la convocatoria así lo prevea, la lista de elegibles podrá ser utilizada en estricto orden descendente para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular.

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC-20201000002856 del 10 de septiembre de 2020, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”*.

Que el artículo 25 del Acuerdo No. CNSC-20201000002856 de 2020 dispone:

De conformidad con las disposiciones del numeral 28.4 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, debidamente ponderados. Además, en aplicación del artículo 28, numeral 28.3, literal b, ibídem, “Tendrá el derecho a integrar la lista de elegibles (...) quien obtenga un puntaje total aprobatorio que, en ningún caso, sea inferior al setenta por ciento (70%) del máximo posible en el concurso (...)”.

Que los artículos 34 y 35 ibídem, en aplicación de las disposiciones del artículo 34 del Decreto Ley 71 de 2020, establecen:

ARTÍCULO 34. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. *(…) las Listas de Elegibles resultantes de este proceso de selección tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total.*

ARTÍCULO 35. USO DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. *(…) “(…) la[s] Lista[s] de Elegible[s] podrá[n] ser utilizada[s] en estricto orden descendente para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular”.*

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 del 9 de septiembre de 2021, asigna a los Despachos de los Comisionados la función de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo (...), de conformidad con la normatividad vigente”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer dieciseis (16) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado FACILITADOR III, Código 103, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126457, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, ofertado con el Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, así:

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dieciseis (16) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado FACILITADOR III, Código 103, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126457, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	65783460	GINA PAOLA	SAENZ MENDOZA	86.04
2	CC	79983079	CAMILO HERNANDO	ESCOBAR LUGOPRADILLA	85.47
3	CC	1079606842	PAULA ANDREA	SALAZAR TRUJILLO	84.98
3	CC	60370751	ALBA YANNETH	GARCIA MARIN	84.98
4	CC	1077863730	YILMAR YAZMANI	CASTILLO TORRES	84.31
5	CC	1098682020	NELSON RICARDO	LÓPEZ HERRERA	84.15
6	CC	1081924932	JESUS DAVID	RUIZ CARDENAS	83.72
7	CC	1098728998	KAROL LIZETH	VILLAMIZAR DELGADO	83.48
8	CC	18402186	ALEJANDRO	RIVERA RODRÍGUEZ	83.44
9	CC	17447062	EDWIN RICARDO	PRIETO GRIMALDO	83.38
10	CC	91525993	ANDRES ELIECER	PEÑA PEREZ	82.97
11	CC	1120566494	DIANA PATRICIA	RODRIGUEZ PEÑA	82.88
12	CC	22563608	HEIDY CECILIA	MACHADO FLOREZ	82.61
13	CC	18471148	ANGEL GABRIEL	GIL QUICENO	82.60
14	CC	27881332	XIMENA	CEPEDA ESPINOSA	81.81
15	CC	1073167996	JANINA ALEXANDRA	TÉLLEZ CORTÉS	81.72
16	CC	60388153	MARÍA DILA	FERNANDEZ BECERRA	81.52
17	CC	52276470	FRANCY LEONOR	CAICEDO PÉREZ	81.51
18	CC	88227054	JAVIER ANTONIO	FERRER ROLON	81.43
19	CC	55174706	CLARA MARITZA	LOZANO LAGUNA	81.24
20	CC	28555406	ZAMIRA LUCERO	ROJAS OLAYA	81.19
21	CC	88212783	JHON ALEXANDER	OBANDO FLOREZ	81.18
22	CC	10026998	LEONEL DE JESÚS	RÍOS JARAMILLO	81.16
23	CC	1002636906	TATIANA	GIRALDO PEREZ	81.12
24	CC	1057601919	DANIELA	ALFONSO FIGUEROA	80.84
25	CC	41871554	MÓNICA ALEJANDRA	VALENCIA LÓPEZ	80.67
26	CC	1053584937	LADY XIMENA	LÓPEZ RAMIREZ	80.63
27	CC	1061776239	KATERINE	GALLEGO CHAPARRAL	80.52
28	CC	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	80.48
29	CC	1090472465	ABIGAIL	PLATA HERNANDEZ	80.47
30	CC	79692791	HAROLD YESID	ACHURY PINZON	80.10
31	CC	1036600747	GUILLERMO ALEXANDER	ALVAREZ MOLINA	80.04
31	CC	1094931756	ZABDIEL	VELASCO ARCE	80.04
32	CC	12196595	FABIAN ALEXANDER	VALDERRAMA VELASQUEZ	80.00
33	CC	1095831326	MARIA ALEJANDRA	PEREZ ANGARITA	79.88
34	CC	1065664870	BAYRON DE JESUS	SANCHEZ MELO	79.32
35	CC	1122133928	PAOLA ANDREA	QUITIAN MORENO	79.04
36	CC	1118831872	NEIDER EDNER	QUEMBA SEPULVEDA	78.89
37	CC	1014192947	YHON ALONSO	LEÓN NIETO	78.84
38	CC	1094938498	JESSICA	CASTELLANO ANDICA	78.83
39	CC	1094951478	VALENTINA	GOMEZ SANCHEZ	78.82
40	CC	18492959	JHON BERMAN	TERAN CORTES	78.77
41	CC	1023913537	LUIS FELIPE	SALAZAR ARIAS	78.72
41	CC	31993481	MARITZA	GUAMPE BALLESTEROS	78.72
41	CC	40048795	DIANA MARCELA	COMBARIZA PINZON	78.72
42	CC	34327017	LORENA PATRICIA	ÑÁÑEZ	78.70
43	CC	18399404	CARLOS FERNANDO	ZAPATA CAMPOS	78.66
44	CC	1085330392	ANJY JOHANA	JATIVA LEGARDA	78.63
45	CC	7171611	FRANCISCO JAVIER	NIÑO ACEVEDO	78.51
46	CC	25277733	BEATRIZ ELENA	RIOS MUELAS	78.39
47	CC	79416732	JULIO CESAR	MARTINEZ MARIÑO	78.36
48	CC	1061725434	RICARDO ALBERTO	MONTENEGRO ZAMBRANO	78.30
49	CC	80002399	RUBEN DARIO	GIL PEREZ	78.22
49	CC	1090393349	PABLO EMILIO	ORTEGA CACERES	78.22
50	CC	30316873	GLORIA INES	PANESO LOPEZ	78.16
51	CC	88259719	OLAFO	SUAREZ CARDENAS	77.84
52	CC	30937624	YEIMI YADIRA	DIAZ MELENDEZ	77.67
53	CC	43630285	YENNY ANDREA	ZAPATA VANEGAS	77.58
54	CC	1093767969	HAYLEEN SMITH	MORENO CARRILLO	77.48
55	CC	1094960053	JOAN ALEXANDER	BOCANEGRA VERGARA	77.27

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dieciseis (16) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado FACILITADOR III, Código 103, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126457, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
56	CC	40443029	SANDRA MILENA	CASTELLANOS TORRES	77.18
57	CC	31485895	MARIA ESMERALDA	CARDOZO LOZANO	77.11
58	CC	1033761174	YENIFER NATALIA	MOLINA DIAZ	76.99
59	CC	1010189982	JEFERSSON JULIAN	ZARATE BARRAGAN	76.81
60	CC	1093141040	JOSE URIEL	LOPEZ CACERES	76.79
61	CC	52907589	MARCELA	SERRANO BLANCO	76.51
62	CC	79702732	MIGUEL ANTONIO	CARDENAS HUERTAS	76.25
63	CC	89006193	EDISON JAIRO	BOLIVAR GUTIERREZ	76.12
64	CC	24675575	DIANA CRISTINA	RUIZ CASTILLO	76.11
65	CC	1087409977	CLAUDIA XIMENA	QUENORÁN RIVERA	75.95
66	CC	1104674639	YISETTE ESLENDY	GUTIERREZ LONDOÑO	75.94
67	CC	53076345	MARLY JULIETH	ARDILA RIOS	75.84
68	CC	34327891	BIBIANA	GUEVARA GUZMAN	75.82
69	CC	13271534	JORGE IVAN	FERRER DIAZ	75.76
70	CC	1098636236	LILIANA MARCELA	TRILLOS QUECHO	75.73
71	CC	80755836	JUAN CAMILO	GONZÁLEZ FORERO	75.57
72	CC	30937827	ANGELA MERCEDES	MATTAR CANO	75.45
73	CC	80400813	RICARDO	POVEDA ALVAREZ	75.43
74	CC	1093775434	TONNY GONZALO	RIATIGA MAZO	75.25
75	CC	1026267759	JOHN ANIBAL	RODRIGUEZ	75.24
76	CC	1121934786	JUAN CAMILO	RUBIANO SERNA	75.06
77	CC	1030581309	SIMÓN PEDRO	MARTÍNEZ VALLEJO	74.96
78	CC	1121712810	ANDREA	OSPINA GAITAN	74.68
79	CC	30231970	PAULA ANDREA	SANCHEZ ARIAS	74.39
80	CC	80428724	HENRRY ALONSO	ROZO FERNANDEZ	74.30
81	CC	1022925111	IVAN ALEJANDRO	PRIETO HERREÑO	74.22
82	CC	29138370	LIDA YOHENY	SOTO GUEVARA	74.21
83	CC	1106889188	FERNEY ANDRES	CARDENAS REYES	74.20
84	CC	1022969050	ENA MARITZA	ORTIGOZA FIRIGUA	74.18
85	CC	1120565155	JAYDEN ANTONIO	TARIFA GARZON	74.08
86	CC	1047387912	RUBEN DARIO	DITTA SALAZAR	74.02
87	CC	80927441	EDWIN EDUARDO	QUIROGA ROMERO	74.01
88	CC	1123313101	ANGGIE MABEL	CAICEDO SALAZAR	73.73
89	CC	1075256007	JUAN DAVID	TOVAR GUZMAN	73.62
90	CC	1022923597	EVELIN ANDREA	PRIMICIERO MANCERA	73.53
91	CC	52311444	FRANCIS	SAENZ GARAY	73.38
92	CC	1104071043	ERIKA ROCIO	MERCHAN SANTAMARIA	73.33
93	CC	1024518521	LEIDY FABIOLA	PEÑALOZA PEÑALOZA	73.31
94	CC	1088337681	NICOLAS	MACETO NAVIA	73.30
95	CC	94284086	EGOR MARIO	PUERTA MARTINEZ	73.23
95	CC	4268348	JUAN GUILLERMO	SAENZ PEREIRA	73.23
96	CC	1063812388	PAOLA ANDREA	DORADO PALECHOR	73.21
97	CC	1091803305	LINA MARCELA	RAMIREZ CARVAJAL	73.12
98	CC	52354424	HERLI SOLEY	MONSALVE PASTRAN	73.03
99	CC	60399214	JOHANA ANDREA	PEREZ BONILLA	72.92
100	CC	52804725	LADY ROCIO	BARRERA RIOS	72.66
101	CC	1193265979	DAVID ESTEBAN	TORRES MELO	72.56
102	CC	1030606289	AURA VIOLETA	VELANDIA CRUZ	72.47
103	CC	1084868247	CRISTIAN FERNEY	COBALEDA LEYVA	72.24
104	CC	79505830	JULIO ENRIQUE	GALINDO PIZARRO	71.71
105	CC	37444784	SANDRA MILENA	VALBUENA RUEDA	71.68
106	CC	91538857	OSCAR JAVIER	GONZALEZ	71.58
107	CC	30399130	ANGELA MARIA	ESCOBAR RIVERA	71.11
108	CC	1061601007	MONICA	NORIEGA VELASCO	71.08
109	CC	60367434	GLADYS YOHAIIRA	MARIÑO SARMIENTO	70.71
110	CC	43266739	SARA SULEIMA	URREA GUZMAN	70.61
111	CC	1094896730	JOHN FREDY	ERAZO PATIÑO	70.16
112	CC	27281660	YENY	URBANO BOLAÑOS	70.09

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dieciseis (16) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado FACILITADOR III, Código 103, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126457, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Requisitos y Funciones con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 36 del Decreto Ley 71 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, y los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Requisitos y Funciones utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. En los términos del artículo 11, numeral 11.2, del Decreto Ley 71 de 2020, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Lista de Elegibles, la Comisión de Personal del Nivel Central de la DIAN, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas *“(…) que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación a las leyes, o los reglamentos que regulan el Sistema Específico de Carrera Administrativa”* de la entidad.

Cuando la Comisión de Personal del Nivel Central de la DIAN encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no serán tramitadas.

Igualmente, de conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de un aspirante de esta Lista de Elegibles podrá proceder de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo de este proceso de selección, ejecutoriadas las decisiones que resuelven las anteriormente referidas solicitudes de exclusión de esta Lista de Elegibles, la misma podrá ser modificada por la CNSC, de oficio o a petición de parte, al igual que en los casos en que esta Comisión Nacional deba adicionarles una o más personas o reubicar otras, cuando se compruebe que hubo error.

ARTÍCULO QUINTO. Según las disposiciones de los Parágrafos 1 y 2 del artículo 4 del Acuerdo de este proceso de selección:

PARÁGRAFO 1: *Los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas a los que se refiere el numeral 28.3, literal b, del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, pertenecen a la actuación administrativa del Nombramiento. De la aprobación de estos exámenes por parte de los aspirantes que integren las Listas de Elegibles en firme o cuya posición haya adquirido firmeza, según el orden de mérito que ocupen, dependerá el derecho a ser nombrados en las respectivas vacantes ofertadas.*

PARÁGRAFO 2: *De conformidad con el numeral 12.2 del artículo 12 y el numeral 28.5 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, la Inducción pertenece igualmente a la actuación administrativa del Nombramiento, toda vez que es una condición previa requerida para que un elegible cuya posición haya quedado en firme en una Lista de Elegibles resultante de este proceso de selección, luego de aprobar los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas antes referidos, pueda ser nombrado en período de prueba.*

Las actuaciones administrativas relativas al Nombramiento y al Período de Prueba, son de exclusiva competencia del nominador, las cuales deben seguir las reglas establecidas en la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante la presente Resolución, tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, conforme lo establece el artículo 34 del Acuerdo de este proceso de selección, en aplicación del artículo 34 del Decreto Ley 71 de 2020.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dieciseis (16) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado FACILITADOR III, Código 103, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126457, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con las disposiciones del artículo 35 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 34 del Decreto Ley 71 de 2020, la presente Lista de Elegibles podrá ser utilizada, en estricto orden descendente, para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular.

ARTÍCULO OCTAVO. En aplicación del artículo 32 del Acuerdo de este proceso de selección:

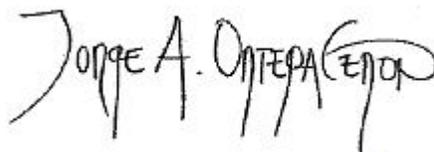
En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva y aprobados por los respectivos elegibles los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas a los que se refiere el numeral 28.3, literal b, del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, le corresponde a la DIAN programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante de un mismo empleo ofertado con vacantes localizadas en diferente ubicación geográfica, de conformidad con el procedimiento establecido para estos fines en el Acuerdo CNSC No. 166 de 2020, adicionado por el Acuerdo CNSC No. 0236 de 2020, o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO NOVENO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de las fechas de firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprobó: Richard Rosero Burbano – Gerente Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020
Revisó: Diana Carolina Figueroa M. – Asesora del Despacho
Proyectó: Geraldine Urbano Avendaño – Profesional Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020



Manizales, septiembre de 2023

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

atencionalciudadano@cns.gov.co

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

www.dian.gov.co

REF. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN ART 23 C.N.

PETICIONARIA: DIANA CRISTINA RUIZ CASTILLO

WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la peticionaria, conforme al poder que anexo, el cual me fuese otorgado por la señora **DIANA CRISTINA RUIZ CASTILLO** mayor y vecino(a) de la ciudad de Génova Quindío, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 24.675.575 expedida en la ciudad de Génova Quindío; respetuosamente y por medio del presente escrito, formalmente presento ante ustedes **DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION**, en representación de mi mandante, el cual se encuentra consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fundamentado en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La señora **DIANA CRISTINA RUIZ CASTILLO**, se presentó a la convocatoria 1461 de 2020.

SEGUNDO: El día 22 de noviembre la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC publicó la lista de elegibles para el empleo identificado con numero de OPEC 126457 mediante Resolución 11409 de noviembre 20 de 2021, en la cual ocupó el puesto 107 en la lista.

TERCERO: El día 1 de diciembre de 2023 cobra firmeza la lista de elegibles para el cargo FACILITADOR III de la OPEC 126457.

CUARTO: El día 13 de diciembre de 2022 el congreso de la republica expide Ley 2277 de 2022 "por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones", y en su artículo 67 estableció lo siguiente:

"Artículo 67. Ampliación planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales - DIAN. El Gobierno nacional ampliará la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, en el número de empleos, denominación, código y grado que determine el estudio técnico que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN presentará ante las instancias competentes, y en la ley "anual de presupuesto de la Nación se hará la apropiación de los recursos necesarios para su financiación, respetando el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN durante el periodo de provisión de la planta de personal al que hace alusión el presente artículo, presentará un informe semestral que dé cuenta del avance del proceso y durante el año siguiente a la estabilización informará sobre el impacto de la medida, ante las Comisiones Terceras de Cámara y Senado."

QUINTO: El día 21 de marzo se ordena la ampliación de la planta de personal de la DIAN mediante Decreto 0419 del 21 de marzo de 2023, haciendo uso del artículo 67 de la Ley 2277 de 2022.

SEXTO: El día 7 de junio de 2023 entra en vigencia el Decreto 0927 "Por el cual se modifica el Sistema Específico de Carrera de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial -DIAN y la regulación de la administración y gestión de su talento humano". El cual en su párrafo transitorio del artículo 36, estableció que:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO. En aplicación de los principios de economía, sostenibilidad fiscal y austeridad del gasto, las listas de elegibles resultantes de los concursos realizados en virtud del párrafo transitorio del artículo 32 del Decreto-Ley 071 de 2020, luego de que los empleos ofertados sean provistos en estricto orden de méritos, deberán ser utilizadas dentro del término de su vigencia para proveer vacantes generadas con posterioridad a las convocatorias, así como aquellas derivadas de la ampliación de la planta de personal, siempre y cuando los requisitos del empleo sean los mismos y sus funciones iguales o equivalentes."

Igualmente indico que:

"El proceso de selección cuya convocatoria y reglas se encuentran establecidas en el Acuerdo No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre de

2022, seguirá su curso con independencia de la etapa en que se encuentre y, una vez conformada la lista de elegibles, esta deberá ser utilizada dentro del término de su vigencia para proveer las vacantes ofertadas y aquellas que se generen con posterioridad derivadas de la ampliación de la planta de personal, siempre y cuando los requisitos del empleo sean los mismos y sus funciones iguales o equivalentes.”

SÉPTIMO: El día 25 de julio el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emite el Decreto 1234 *“Por el cual se liquida la Ley 2299 del 10 de julio de 2023 que adiciona y efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023”*, mediante este se le adicionó a la DIAN un presupuesto para su funcionamiento y poder ampliar su planta de personal.

OCATVO: El día 31 de julio, la DIAN publica la circular 000005 donde da lineamientos para hacer los nombramientos, sin embargo, las acciones por parte de la DIAN están condicionadas a la autorización que hace la CNSC.

NOVENO: El día 18 de septiembre de 2023 se ingresa a la plataforma SIMO (SISTEMA PARA EL MERITO Y LA IGUALDAD) y observo que LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, aún no ha hecho la ampliación de la planta de personal en el número de vacantes, ordenado dentro del Decreto 0419 del 21 de marzo de 2023, haciendo uso del artículo 67 de la Ley 2277 de 2022, y el Decreto 0927 del 7 de junio de 2023, como lo muestran los siguientes pantallazos:



PETICIONES

Conforme a los hechos antes narrados y los fundamentos de derecho me permito exponer a continuación:

PRIMERO: Allegar certificación de las vacantes para la OPEC 126457 del empleo denominado FACILITADOR III, Código 103, Grado 3 e información de cuales están reportadas ante la COMISIÓN NACIONAL

DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y cuantas están ocupadas en el momento del proceso de selección DIAN 1461 de 2020.

SEGUNDO: Solicito se me informe si existen solicitudes ante la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC para autorización de uso de la lista de elegibles OPEC 126457 y específicamente para uso de la posición sesenta y cuatro (64). En caso de que existan dichas solicitudes,

TERCERO: Solicito se me informe y me suministren copia de los oficios remitidos con los números de radicados de la CNSC y sus respectivas respuestas.

CUARTO: Solicito se me informe si la OPEC 126457, denominado FACILITADOR III, Código 103, Grado 3, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, va ser aumentada de conformidad con lo ordenado en el Decreto 0419 del 21 de marzo de 2023, haciendo uso del artículo 67 de la Ley 2277 de 2022, y el Decreto 0927 del 7 de junio de 2023, igualmente de no ser ampliada, indicara cuales son las razones para tomar dicha determinación, lo anterior, teniendo en cuenta que hoy 18 de septiembre de 2023, aparecen registradas las mismas dieciséis (16) vacantes, las cuales ya fueron ocupadas de conformidad a la convocatoria 1461 de 2021.

QUINTO: Solicito se me informe y sea suministrado el número de vacantes que se van a crear para la OPEC 126457 denominado FACILITADOR III, Código 103, Grado 3, lo anterior, de conformidad con lo ordenado por el Gobierno Nacional mediante la Ley 2277 de 2022 y los Decretos 0927 y 0419 de 2023, los cuales ordenaron la ampliación de la planta de personal de la DIAN, para lo cual tienen prioridad la lista de elegibles de la convocatoria 1461 de 2020.

SEXTO: Solicito se me informe y sea suministrado el número de personas que han rechazado o han declinado la opción de acceder a una vacante dentro de la OPEC 126457 denominado FACILITADOR III, Código 103, Grado 3, el cual pertenece a la lista de elegibles de la convocatoria 1461 de 2020, en la cual se encuentra la señora **DIANA CRISTINA RUIZ CASTILLO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 24.675.575 expedida en la ciudad de Génova Quindío.

SÉPTIMO: En caso de existir la solicitud de autorización para uso de lista de elegibles para la OPEC 126457 denominado FACILITADOR III, Código 103, Grado 3, y aún no esté resuelta por parte de la CNSC, solicito por favor dar respuesta a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN con la autorización de la misma para que con ello se pueda adelantar el trámite administrativo para formalizar el nombramiento en periodo de prueba de la señora **DIANA CRISTINA RUIZ CASTILLO** con cédula de ciudadanía número 24.675.575 expedida en la ciudad de Génova Quindío, tomando como base legal lo determinado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, Decretos 498 de 2020, Decreto 1083 de 2015 y la jurisprudencia construida durante los últimos meses entorno a la convocatoria.

OCTAVO: Solicito proceder a otorgar respuesta por escrito, de fondo y dentro de los términos legales al presente derecho fundamental de petición.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Me permito fundamentar el presente derecho de petición en los artículos 2, 23, 125 y 209 de nuestra Constitución Nacional y en los extractos de jurisprudencia que la regulen, igualmente el artículo 6 de la ley 1960 de 2019, el cual estableció que:

"Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma Entidad"

A su vez el párrafo transitorio del artículo 36 del decreto 0927 del 7 junio de 2023 donde instituyó que:

"En aplicación de los principios de economía, sostenibilidad fiscal y austeridad del gasto, las listas de elegibles resultantes de los concursos realizados en virtud del párrafo transitorio del artículo 32 del Decreto-Ley 071 de 2020, luego de que los empleos ofertados sean provistos en estricto orden de méritos, deberán ser utilizadas dentro del término de su vigencia para proveer vacantes generadas con posterioridad a las convocatorias, así como aquellas derivadas de la ampliación de la planta de personal, siempre y cuando los requisitos del empleo sean los mismos y sus funciones iguales o equivalentes."

Con lo anteriormente expuesto fundamento la solicitud de vinculación a la planta de personal de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN de la señora **DIANA CRISTINA RUIZ CASTILLO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 24.675.575 expedida en la ciudad de Génova Quindío.

ANEXO

- Poder otorgado por mi mandante
- Fotocopia de documento de identidad de la poderdante.

COMPETENCIA

Son ustedes competentes para conocer de este asunto. Sin embargo, de no proceder la competencia enunciada, solicito remitir la petición a la autoridad respectiva, de conformidad con el Artículo 21 del Código Contencioso Administrativo.

OPORTUNIDAD DE LA DECISIÓN

Por tratarse del ejercicio del derecho de petición de Interés particular, esta debe resolverse de fondo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de recibo, de conformidad, con el Artículo 14 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFICACIONES

Recibiré los documentos y respuesta de fondo al presente derecho de petición, **EN LA CALLE 20 No. 22 – 27 OFICINA 402 EDIFICIO CUMANDAY MANIZALES, TEL 3135480129 – 8915191, email: francoabogadosmanizales@gmail.com**

Cordialmente,



WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA
C.C. 75.065.897 Manizales
T.P. 268.080 del C.S.J.

Señores:

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

atencionalciudadano@cnscc.gov.co

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

www.dian.gov.co

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER

DIANA CRISTINA RUIZ CASTILLO mayor y vecino(a) del Municipio de Génova Quindío, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 24.675.575 del Municipio de Génova Quindío, con correo electrónico khristinakastillo@gmail.com, obrando en mi propio nombre y representación; por medio del presente escrito y de la manera más cordial, manifiesto a ustedes, que confiero PODER especial, amplio y suficiente al abogado en ejercicio **WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA**, mayor de edad y vecino de Manizales - Caldas, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.065.897 portador de la Tarjeta Profesional No. 268.080 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico francoabogadosmanizales@gmail.com, para que inicie y lleve a cabo todas las gestiones a mi nombre, que consisten en, presentar derechos de petición y realizar trámites administrativos necesarios para adelantar las reclamaciones pertinentes, en relación con el proceso de selección DIAN 1461 de 2020 y el decreto 419 de 2023 y el decreto ley 927 de 2023, los cuales tienen sus sustento en la Ley 2277 de 2022 expedida por el congreso de la república el 13 de diciembre de 2022. El profesional en derecho posee las siguientes facultades:

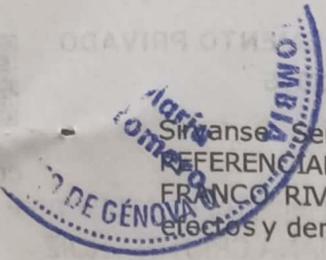
En ejercicio del poder conferido, el apoderado queda ampliamente acreditado para: **1.** Presentar solicitudes de documentos: ante las ENTIDADES REFERENCIADAS. **2.** Radicar todo tipo de documentos ante estas entidades, incluido el derecho de petición. **3.** Se notifique de las resoluciones o documentos que dicten las Entidades referenciadas, y se interpongan por el apoderado los recursos que sean del caso. **4.** Para el cabal cumplimiento de este mandato el apoderado queda facultado para: llenar formularios, suscribir documentos, solicitar constancias, presentar solicitudes y en general todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las facultades aquí otorgadas como son entre otras: desistir, conciliar, corregir, transigir, interponer recursos y sustentarlos **5.** El abogado igualmente puede recibir cualquier documento, como también delegar o sustituir libremente este poder a otros abogados con las mismas prerrogativas y facultades e igualmente reasumirlo si es del caso y en general todo en cuanto en derecho estime conveniente **6.** El abogado igualmente puede hacer cualquier trámite sin limitación alguna de forma indefinida en estos asuntos.

Este poder se entiende conferido sin ninguna restricción en el tiempo y por lo tanto estará vigente hasta cuando las entidades referenciadas satisfagan completamente los intereses requeridos, sobre el cobro o desacato ante la misma entidad o la que por cualquier razón la sustituya en sus facultades y responsabilidades, según las potestades consagradas de los artículos 73 al 77 del Código General del Proceso.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





Señores Gerentes o Representantes Legales de las ENTIDADES REFERENCIADAS reconocer personería adjetiva al abogado WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA conforme al presente memorial o poder conferido, para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Atentamente,

DIANA CRISTINA RUIZ CASTILLO
CC. 24.675.575 del Municipio de Génova Quindío.

PODERDANTE.

Apoderado.

WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA
C.C Nro. 75.065.897 de Manizales
T.P Nro. 268.080 del C.S. de la J
e-mail francoabogadosmanizales@gmail.com
Dirección Calle 20 No 22-27 oficina 402 Edificio Cumanday - Manizales
Teléfonos 3135480129 - 3126988912





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 376

En la ciudad de Génova, Departamento de Quindío, República de Colombia, el dieciseis (16) de septiembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de Génova, compareció: DIANA CRISTINA RUIZ CASTILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0024675575 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



f08f0038a0

16/09/2023 11:09:11

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información : PODER.



DIEGO MARIA TRIANA ROMERO

Notario Único del Círculo de Génova , Departamento de Quindío
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: f08f0038a0, 16/09/2023 11:59:47

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

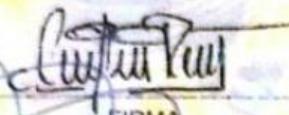
NUMERO **24.675.575**

RUIZ CASTILLO

APELLIDOS

DIANA CRISTINA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-NOV-1980**

GENOVA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

A+

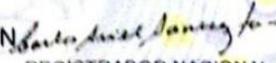
G.S. RH

F

SEXO

20-ENE-1999 GENOVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2604000-00237493-F-0024675575-20100430

0022083583A 1

30521523



WILLIAM FRANCO <francoabogadosmanizales@gmail.com>

Comunicación radicada

unidadcorrespondencia@cncs.gov.co <unidadcorrespondencia@cncs.gov.co>

18 de septiembre de 2023, 12:01

Responder a: unidadcorrespondencia@cncs.gov.co

Para: FRANCOABOGADOSMANIZALES@gmail.com

Estimado(a) usuario(a)

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC ha recibido su petición con asunto **DERECHO DE PETICION CONVOCATORIA 1461 DE 2020 - DIANA CRISTINA RUIZ CASTILLO C.C. 24.675.575**, la cual ha sido radicada en nuestro Sistema de Gestión Documental el **18/09/2023 12:00:15 p. m.**

Puede consultar el estado de su petición ingresando al siguiente <https://gestion.cncs.gov.co/cpqr/> registrando el número de radicado **2023RE178178** y código de verificación **8997151**.

Nota: este mensaje ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder al mismo ya que su solicitud no será atendida.



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

Unidad de Correspondencia CNSC

unidadcorrespondencia@cncs.gov.co// www.cncs.gov.co

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC le comunica que el correo remitente solo es utilizado por el proceso de Gestión Documental para proceder con la notificación de la respuesta a su petición.

Por favor no contestar. No se dará trámite a peticiones, quejas o cualquier otra solicitud por este medio, debida que este no es un canal dispuesto para tal fin. Gracias por su atención y comprensión

Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la CNSC, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido

verificado con software antivirus. En consecuencia, la CNSC no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

"Antes de imprimir este correo electrónico por favor considere su responsabilidad ambiental. Si lo hace, utilice papel reutilizado que este impreso por la otra cara."

¡La CNSC comprometida con el medio ambiente!

'; y ejecutar la acción de reserva ignorar si no se puede aplicar el texto

1. año 2 0 2 3

2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario 1474950068754



(415)7707212489984(8020) 000147495006875 4

Datos generales

24. Tipo de documento 13	25. Número de identificación 75065897	26. Primer apellido FRANCO	27. Segundo apellido RIVERA	28. Primer nombre WILLIAM	29. Otros nombres FERNEY
-----------------------------	--	-------------------------------	--------------------------------	------------------------------	-----------------------------

30. Razón social

31. País COLOMBIA	Cód 169	32. Departamento Caldas	Cód 17	33. Ciudad / Municipio Manizales	Cód 17001
----------------------	------------	----------------------------	-----------	-------------------------------------	--------------

34. Dirección
CALLE 20 No. 22 – 27 OFICINA 402 EDIFICIO CUMANDAY MANIZALES

35. Correo electrónico
francoabogadosmanizales@gmail.com

Datos de la solicitud presentada

36. Clasificación Derecho de petición	Cód 6	37. Tema Proceso Cobranzas	Cód 58
--	----------	-------------------------------	-----------

38. Subtema Otra (Especifique)	Cód 248	39. Otra
-----------------------------------	------------	----------

40. No. Solicitud 2023DP000024923	41. Fecha de presentación 2023 09 18	46. No. Asunto	47. Fecha de radicación 2023 09 18
--------------------------------------	---	----------------	---------------------------------------

42. Anexos? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	43. No. Folios	44. Tipo de respuesta	Cód
--	----------------	-----------------------	-----

Firma funcionario que registra

984. Apellidos y nombres # app user dynamics365 cs1

985. Cargo

989. Dependencia

993. Establecimiento

992. Área

990. Lugar admitido

991. Organización

997. Fecha elaboración

0

U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

2023

DIVISION DE COBRANZAS (Impuestos de Bogotá)

Nivel Central

U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

2023 - 09 - 18 / 10:32 AM

1. año 2 0 2 3

2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario 1474950068754



(415)7707212489984(8020) 000147495006875 4

Comunicación de Asignación

Lunes, 18 de Septiembre del 2023

Señor(a)(es):

WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA
CALLE 20 No. 22 – 27 OFICINA 402 EDIFICIO CUMANDAY MANIZALES
Manizales
francoabogadosmanizales@gmail.com

Ref: Comunicación de Direccionamiento No. Asunto 2023DP000024923

Cordial saludo,

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

Le informamos que su solicitud ha sido radicada bajo el número 2023DP000024923, de fecha 18/09/2023 y será atendida dentro de la oportunidad establecida en la Ley 1755 de 2015.

Si requiere adicionar información a su solicitud puede enviarla a través del portal de la Entidad www.dian.gov.co, en el link "Comentarios y Quejas", opción "Ampliar Solicitud", ingresando el número asignado a la misma.

Para mayor información no dude en contactarse nuevamente con nosotros a la línea 6070828 en Bogotá D.C. de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:20 p.m. o a la dirección seccional correspondiente.

Con toda atención,

División de Cobranzas
Contact Center - 57 601 307 8064
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
www.dian.gov.co